UOC Nº 5060 /13

Asunción, 04 de diciembre de 2013

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

REF.: NOTA – REPARO EXPN. DNCP Nº 340.176 "CARLOS ABRAHAM MEZA FERREIRA" ID 245.252.-

En relación a la Nota DNCP Nº 36.368/2013, por medio del cual la DNCP cumple en informar que la verificación del expediente constatamos puntos que se deben adecuar a la legislación que regula las contrataciones públicas del estado, por tanto el contrato no podrá ser difundido a través del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP), hasta tanto sean subsanadas las observaciones que se realizan seguidamente.

- El monto a ser utilizado en la cláusula primera del contrato, no coincide con el monto adjudicado en al Resolución.

Al respecto de lo señalado precedentemente, se informa lo siguiente:

- Con relación a la observación que se realiza sobre la discrepancia entre el monto consignado en la Resolución de Adjudicación N° 2547/12 y el Contrato SG N° 579/2012, mencionamos que la diferencia del monto consignado en el contrato se debió a un error en la redacción del documento al momento de su suscripción, por lo que la corrección del mismo demandaría la realización de un Convenio Modificatorio, que en esta etapa sería ineficaz debido a que el Contrato en cuestión se encuentra vencido a la fecha.

  Por tal motivo, consideramos que al tratarse de la discrepancia de un monto irrisorio (900 Gs.), el código de contratación puede ser emitido por el precio del contrato contenido en la cláusula primera, en el entendimiento de que no constituirá un favorecimiento al Contratista como tampoco un notorio perjuicio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – GABINETE MINISTERIO – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. LILIAN PATRICIA CAÑETE MARECOS
Directora
Unidad Operativa de Contratación